



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **F-019868** DE 2014

04 NOV 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 25 de Julio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140114031, Proceso 711759, **ADMINISTRAMOS RIESGOS LIMITADA** con Matricula 05-134257-03 del 16 de Agosto de 2006, NIT 900101240-1, Representada Legalmente por **CLAUDIA SOFIA MARTINEZ ABAUNZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.702 de Bucaramanga, solicita la devolución de los dineros pagados por concepto de Impuesto de Registro, según Recibo Oficial No. 681905162523, debido a que el mismo día se pagó por el mismo concepto mediante Recibo Oficial 681905162522 efectuándose un pago doble.
2. Adicionalmente, se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibos Oficiales 681905162523 y 681905162522 donde constan los pagos.
 - Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad.
 - Registros de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 24 de Julio de 2014, la oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expidió nota devolutiva del Acta 018 del 01 de Julio de 2014, documento cuyo contenido era **NOMBRAMIENTOS**, el cual no fue inscrito por las razones que se expresan a continuación:

- “Dentro del acta presentada, solo se observa un acto a registrar (Nombramiento del Revisor Fiscal), sin embargo se efectúan dos pagos de derechos de Cámara. Por lo anterior, favor solicitar cuenta de cobro parcial por los derechos de inscripción cancelados correspondientes a \$ 32.000 pesos”.

Realizando un pago doble, constituyéndose como causal de la solicitud de devolución **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO**, de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: “**CAUSALES DE DEVOLUCION**. Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE**. En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento.

f



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-019868** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

2. **DESISTIMIENTO.** Para efectos de la devolución por esta causa, procede solo cuando el desistimiento del negocio jurídico o contrato se produzca dentro de los tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.
3. **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO.** Se presenta por una indebida aplicación de la base gravable. El contribuyente tiene 2 años a partir de la fecha de expedición del recibo para solicitar la devolución”.

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la fecha de expedición del recibo y la solicitud de la devolución se causaron en los siguientes términos:

**ACTA 018 del 01 de Julio de 2014
RECIBO OFICIAL No. 681905162523**

FECHA EXPEDICION RECIBO OFICIAL	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO
Julio 18 de 2014	Julio 25 de 2014	7 días

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario Departamental, la solicitud de devolución del impuesto de registro es procedente debido a que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que **ADMINISTRAMOS RIESGOS LIMITADA** con Matricula 05-134257-03 del 16 de Agosto de 2006, NIT 900101240-1, Representada Legalmente por **CLAUDIA SOFIA MARTINEZ ABAUNZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.702 de Bucaramanga, efectuó el pago por concepto de Impuesto de Registro mediante Recibos Oficiales No. 681905162523 y 681905162522, efectuándose un pago doble, constituyéndose como causal de la solicitud de devolución **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Departamento de Santander la devolución de la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$82.100)** a **ADMINISTRAMOS RIESGOS LIMITADA**, NIT 900101240-1, Representada Legalmente por **CLAUDIA SOFIA MARTINEZ ABAUNZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.702 de Bucaramanga, valor discriminado en los siguientes conceptos:

**ACTA 018 del 01 de Julio de 2014
RECIBO OFICIAL No. 681905162523**

CONCEPTO	VALOR (\$)
NOMBRAMIENTOS	\$ 82.100
TOTAL	\$ 82.100

04 NOV 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-019868** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Se hace devolución del valor correspondiente a Impuesto de Registro pagado mediante Recibo Oficial No. **681905162523** y el Recibo Oficial No. **681905162522** fue utilizado para el Registro del Acta mencionado anteriormente.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la devolución a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5 de las sumas de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **ADMINISTRAMOS RIESGOS LIMITADA**, NIT 900101240-1, Representada Legalmente por **CLAUDIA SOFIA MARTINEZ ABAUNZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.702 de Bucaramanga.

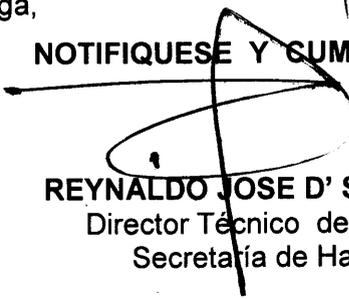
ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

04 NOV 2014

Expedida en Bucaramanga,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los



REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda



Proyectó: **Edgar Manuel Sandoval Flórez**
Contratista Dirección Ingresos

En Bucaramanga, a los ___ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ___ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO